



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se justifica en lo dispuesto en los artículos 138 y 157 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante T.R.L.C.S.P.), concurriendo el supuesto contemplado en la cláusula 2.1 del presente pliego.

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la realización de los servicios que se definen en el cuadro de características que encabeza este pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de dar continuidad a las actuaciones realizadas por la oficinas de vivienda de la Junta de Castilla y León, con el objeto de lograr una atención coordinada e integrada no solo de la información que demandan los ciudadanos en materia de vivienda sino también de algunas de las líneas de ayuda que en materia de vivienda se gestionan en la Comunidad de Castilla y León, que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas que le rige.

El contrato se ajustará al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual.

1.2. Presupuesto del Contrato

El presupuesto base de licitación es el que figura en el cuadro de características del presente pliego y será distribuido conforme a las anualidades especificadas en el mismo.

El precio del contrato será el que resulte de aplicar el coeficiente de adjudicación a dicho presupuesto. La baja de adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el cuadro de características o a las que el órgano de contratación considere, justificadamente, más conveniente.

1.3. Existencia de Crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro de características, para el pago de este contrato.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para anualidades siguientes, establecidos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1.4. Plazo de Ejecución

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el cuadro de características, o, en su caso los propuestos por el adjudicatario en su oferta y aprobados por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el cuadro de características.

Todos estos plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o en el mismo día de la formalización si así se estipulase en éste.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

2.1. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, sin opción de variantes, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante T.R.L.C.S.P.); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la precitada Ley (en adelante R.P.C.S.P.), así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.).

2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija el T.R.L.C.S.P, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o



profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 del T.R.L.C.S.P., las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.3. Clasificación de Contratistas

1) El contratista deberá ostentar la clasificación señalada en el Cuadro de Características de este pliego, conforme a lo dispuesto en el T.R.L.C.S.P.

2) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencias económica y financiera, y técnica o profesional por los medios que se precisan en el Anexo nº 3 del presente pliego y en el anuncio de licitación de entre los reseñados en los artículos 75 y 78 del T.R.L.C.S.P, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 del citado Texto Refundido.

2.4. Presentación de la documentación

Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación o serán enviados por correo certificado a la dirección que figura en el citado anuncio. En ambas modalidades el plazo finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación.

Cuando se envíe por correo se incluirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en lengua castellana con el siguiente literal:

Mesa de Contratación de (designación del servicio).- **Dirección** (la figurada en el anuncio de licitación).- **Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DIA DE DE .- Firma** (la empresa licitante). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la mesa de contratación.

Las empresas interesadas podrán acceder a los pliegos y, en su caso, a la documentación complementaria, a través del perfil de contratante, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante llamada telefónica, fax o correo electrónico en el número y dirección que se expresan en el anuncio de licitación.



La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de diez días respecto de esta fecha.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y, en su caso, la documentación complementaria, cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante."

El acceso al perfil de contratante se realizará a través del portal institucional de la Junta de Castilla y León: www.jcyl.es.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.5. Documentación para la licitación

La documentación constará de tres (3) sobres, numerados y cerrados. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre; el título del contrato objeto de la licitación; el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora; el NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas podrán indicar, mediante una declaración complementaria qué documentos y datos presentados son, a su parecer, **constitutivos de ser considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

Sobre número 1.



Se denomina "**DECLARACIÓN RESPONSABLE**": Contendrá una declaración responsable del licitador, según el modelo que figura en el Anexo 4, indicando que cumple las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración y los requisitos de solvencia establecidos en el presente pliego. Igualmente, tratándose de empresas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional 4ª del T.R.L.C.S.P. se declararán responsablemente las circunstancias concurrentes, mientras que en el caso de tratarse de empresas extranjeras, se declarará responsablemente el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las correspondientes notificaciones que la Administración deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Sobre número 2.

Se denomina "**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el Anexo nº 2 de este pliego que se aplicarán para la adjudicación de este contrato.

Sobre número 3.

Se denomina "**OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

A) Oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P.



En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

B) Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el Anexo nº 2 de este pliego que se aplicarán para la adjudicación de este contrato.

C) Asimismo, se aportarán las siguientes referencias técnicas:

-
-

2.6. Mesa de contratación. Calificación de la documentación general

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procediendo a la calificación de la documentación incluida en el sobre nº 1.

Si observara defectos u omisiones subsanables se comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la documentación será rechazada.

2.7. Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación

1. Realizada la calificación de la documentación general, la mesa de contratación, dentro del plazo señalado en el artículo 27.1 de R.P.C.S.P., y en acto público celebrado en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de sobre nº 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”, y a su entrega al órgano encargado de valorar la documentación contenida en el mismo. Previamente a la apertura de los sobres, el Presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de su inadmisión.

2. Tras el análisis, estudio y valoración de las ofertas admitidas según los criterios ponderables en función de un juicio de valor indicado en el anexo N° 2 de este Pliego, el órgano encargado de su valoración elaborará un informe en el que expresará la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los mencionados criterios. Este informe se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3 “Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas”.



Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que, en su caso, se hayan exigido en el anexo N° 2 de este Pliego, no podrá continuar en el procedimiento de contratación, al no haber superado la primera fase de valoración.

3. La mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá en acto público a dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de la inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura del sobre número 3 de aquéllas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, su base imponible excediese de la del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5. En el caso de que dos o más empresas se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que hayan declarado, junto con su solvencia, las circunstancias previstas en los apartados 2 de la Disposición Adicional cuarta del T.R.L.C.S.P.:

- En el caso del apartado 2, acreditación fehaciente de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad de su plantilla. Si dos o más empresas acreditaran esta circunstancia se resolverá favor de la que justifique un mayor porcentaje.

Si aún así persistiese la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, se adjudicará a la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la mesa en acto público.

Valorados los criterios evaluables mediante fórmulas y a la vista del informe técnico relativo a los criterios ponderables en función de un juicio de valor, la mesa de contratación, en sesión convocada a tal efecto, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación; propuesta que no crea derecho alguno a favor de licitador propuesto.

En el caso de que ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación.



Cuando concurren a la licitación empresas que pertenezcan a un mismo Grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, para el cálculo de las ofertas incursas en anormalidad, se tomará en cuenta únicamente la oferta más baja, con independencia de que presenten su proposición en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al Grupo.

2.8 Acreditación de las circunstancias relativas a la declaración responsable

De acuerdo con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del T.R.L.C.S.P., el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar ante el órgano de contratación, la siguiente documentación:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del T.R.L.C.S.P.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el artículo 55 del T.R.L.C.S.P.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública, de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

D) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y



designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

E) Certificado de clasificación, en su caso, del contratista expedido por el órgano competente.

1. Las uniones temporales de empresas podrán acumular las clasificaciones individuales de las mismas a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación tengan la clasificación como empresa de servicios.

2. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente con que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad económica y financiera y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 2.3 del presente pliego.

F) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica.

1. En los contratos en los que por su cuantía no sea exigible el requisito de clasificación, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los medios que se precisan en el Anexo N° 3 del presente pliego, de entre los reseñados en los artículos 75 y 76 del T.R.L.C.S.P.

2. La presentación por el licitador del certificado de clasificación del anexo 3 del presente pliego, sea o no preceptivo, o copia auténtica del mismo expedido por órgano competente, le eximirá de presentar, en este sobre de documentación general, los documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera y técnica.

G) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

H) La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 84 del T.R.L.C.S.P.

I) En el caso de tratarse de empresas que se encuentren en los supuesto de la Disposición Adicional Cuarta del T.R.L.C.S.P., acreditación de las circunstancias declaradas.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba el oportuno requerimiento. En el caso de que sea necesario, se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para la subsanación de la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento o no subsanarse en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, proponiéndose como nuevo adjudicatario al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a recabar de éste la misma documentación.



2.9. Documentación previa a la adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del T.R.L.C.S.P., el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles previstos en la cláusula 2.8 del presente Pliego, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo del impuesto, completado con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
2. Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del R.G.L.C.A.P., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del R.G.L.C.A.P., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.L.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
5. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria.

Esta garantía deberá prestarse en alguna de las formas siguientes:

A) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del R.G.L.C.A.P. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Consejería de Hacienda o en cualquiera de sus dependencias periféricas.

B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del R.G.L.C.A.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá presentarse ante el órgano de contratación.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.L.C.A.P., con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, cuyo certificado deberá presentarse ante el órgano de contratación.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresas en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.



La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el R.G.L.C.A.P. y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

No se podrá acreditar la constitución de la garantía mediante la utilización de medios electrónicos.

6. La acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del T.R.L.C.S.P.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.10 Adjudicación del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el punto 2.9.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente Pliego.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Documentación previa a la formalización

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los siguientes documentos originales:

- A) Recibo de haber abonado todos los anuncios de licitación y adjudicación.
- B) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

3.2. Documento de formalización

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 del T.R.L.C.S.P., la formalización no podrá efectuarse antes



de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta a los efectos de la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, de una cantidad equivalente al importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido.

El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa

El contrato se formalizará en el correspondiente documento de contrato administrativo, no obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, en prueba de conformidad con los mismos.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Abonos al Contratista

El abono de los trabajos objeto del servicio se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará según se recoge en el cuadro de características.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Los abonos al contratista de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 216 de la del T.R.L.C.S.P.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional trigésimo tercera del T.R.L.C.S.P, se señala como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, como órgano de contratación el Consejero de Fomento y Medio Ambiente y como destinatario de las facturas la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo por la que se desarrolla parcialmente el Decreto anterior, se establece la obligación del contratista de facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

4.2. Obligaciones y gastos exigibles al Contratista

4.2.1 Cofinanciación con Fondos Estructurales

En el supuesto de que las acciones objeto del contrato estén cofinanciadas con Fondos Estructurales, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

4.2.2. Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Fomento.

4.2.3. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Consejería de Fomento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 2013 del T.R.L.C.S.P. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.L.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Fomento.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

4.2.4. Otros gastos

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios y los que se deriven de la publicación, en su caso, en dos periódicos de mayor difusión de la Comunidad, hasta el importe máximo establecido en el cuadro de características del presente pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

4.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

4.4. Revisión de precios

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 89 y siguientes del T.R.L.C.S.P. y sus correlativos reglamentarios.

El sistema de revisión de precios o la indicación de su improcedencia, establecida por resolución del centro directivo correspondiente, es el que aparece designado en el cuadro de características que encabeza este pliego.

5. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

5.1. Dirección del contrato

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del T.R.L.C.S.P y 94 del R.G.L.C.A.P, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañará en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

5.2. Prórrogas y modificaciones del contrato

Por mutuo acuerdo de las partes se podrá prorrogar el contrato antes de su finalización, conforme al régimen previsto en el artículo 303 del T.R.L.C.S.P

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el T.R.L.C.S.P. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en el T.R.L.C.S.P.

5.3. Suspensión del contrato

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del T.R.L.C.S.P. y en el artículo 103 del R.G.L.C.A.P.

5.4. Entrega de los trabajos

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, deberá efectuar la entrega en el lugar indicado en el cuadro de características del presente pliego cuando así se determine en dicho cuadro.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será la determinada en el cuadro de características del presente pliego.

6. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

6.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del T.R.L.C.S.P. La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad objeto del contrato se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. En el supuesto de advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 204.2 del R.G.L.C.A.P.

6.2. Plazo de garantía



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

El plazo de garantía o su improcedencia, será el señalado en el cuadro de características que encabeza este pliego. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto este último el que regirá contractualmente. El plazo de garantía comenzará a contarse desde la recepción de los trabajos realizados del servicio contratado.

6.3. Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 del T.R.L.C.S.P.

6.4. Cesión y subcontratación

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del T.R.L.C.S.P.

6.5. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 102 del T.R.L.C.S.P.

Si en el cuadro de características del presente pliego se contemplasen recepciones parciales de los trabajos objeto del servicio, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía correspondiente a los servicios recibidos una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de los mismos y cumplida satisfactoriamente la parte de contrato que corresponda.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

7.1. Normas generales

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en todo lo que no se oponga al T.R.L.C.S.P. y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

7.2. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.3. Responsabilidad del contratista

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

7.4. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Administración contratante. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

7.5 Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del T.R.L.C.S.P., serán recurribles, los anuncios de licitación, los pliegos y demás documento contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el expediente o produzca indefensión, o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del T.R.L.C.S.P.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Contra la resolución del recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO Nº 1.-Modelo de oferta económica.

ANEXO Nº 2.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

ANEXO Nº 3.- Solvencias económica y financiera, y técnica o profesional.

ANEXO Nº 4-. Modelo de declaración responsable.

ANEXO Nº 5-. Forma de abono del servicio.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición) estarán para su examen en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

ANEXONº 1

SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en C/ (plaza), _____ núm. _____, de _____, con Documento Nacional de Identidad _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. _____ o de la Sociedad/Empresa _____ en su calidad de _____.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante Procedimiento Abierto sin Variantes, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación del servicio:

OFERTA ECONÓMICA (Se desglosarán los importes de la base imponible y del I.V.A, señalando el tipo del mismo)

Base Imponible:

I.V.A al % :

Total : (consignar en cifra)

Lugar, fecha, firma y sello.



ANEXO N° 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

1.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N° 2): Hasta 46 puntos desglosados de la siguiente forma:

1.1.- Especial conocimiento del objeto del contrato y estrategia global planteada para el servicio, máximo de 16 puntos:

Para la valoración del presente criterio se tendrán en cuenta el conocimiento del objeto del contrato, los requerimientos planteados por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y su reflejo en la estrategia global propuesta por el licitador para la prestación del servicio de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Para la justificación de este criterio se presentará la siguiente documentación:

- Una presentación de la entidad o entidades licitadoras en la que se ponga de manifiesto el conocimiento del objeto del contrato y la estrategia global que seguirá el licitador para la consecución de los objetivos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas
- Una memoria clara y concisa -su extensión no será mayor de 20 folios a una sola cara- sobre la organización y gestión del proyecto y que versará sobre la estrategia general en el enfoque de la prestación del servicio así como en la organización y forma de prestación del mismo.

1.2.- Otras prestaciones técnicas o funcionales, máximo 10 puntos:

Sólo se considerarán y se puntuarán como tales aquéllas que, propuestas por el licitador, sean consideradas como tales por la Administración, que, relacionadas con el objeto del contrato, se consideren viables para el servicio aportando un valor añadido.

Para la justificación de este criterio se presentará la siguiente documentación:



- Relación y detalle de las propuestas aportadas por el licitador, que podrán ser sobre cualquier tipo de actuación o servicio que se desee ofertar, y que aporte valor añadido al planteamiento propuesto, debiéndose expresar su contenido y plan de realización, justificación de su interés así como la relación con los requisitos técnicos o funcionales.

1.3.- Plan de implantación del servicio, máximo 10 puntos:

Para la valoración del presente criterio se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Detalle de la metodología de implantación propuesta: fases, actividades, resultados (5 puntos).
- Medidas para el control y seguimiento del proceso de implantación (5 puntos).

Para la justificación de este criterio se presentará un informe que incluya un cronograma del proyecto, la metodología de implantación con detalle de las fases de implantación, actividades que se llevarán a cabo para ello y resultados así como las medidas de control y seguimiento del proceso de implantación.

1.4.- Plan de calidad de los servicios, máximo 10 puntos:

Para la valoración del presente criterio se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Metodología de información acerca del servicio prestado: periodicidad, forma de envío de los datos de seguimiento del servicio, archivo de información histórica; informes del servicio previstos: contenidos, indicadores (5 puntos).
- Sistema propuesto para el control de la calidad (5 puntos)

Para la justificación de este criterio se presentará un informe relativo a los siguientes extremos:

- Detalle de las medidas que aplicará para el adecuado control de la calidad del servicio en todos sus aspectos (telefónico, presencial, grabación, etc.): periodicidad, forma de envío de la información, archivos de información histórica, indicadores, etc.



- Sistemas para ejecutar el control de calidad.
- Indicación de los certificados de calidad reconocidos que, en su caso, tenga el licitador en el ámbito de la prestación de los servicios incluidos en el pliego.

2.- OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 3): Hasta 54 desglosados de la siguiente forma:

La propuesta económica se valorará conforme al siguiente baremo:

Baja ofertada	Puntuación
Un 10% o más	54 puntos
Inferior al 10% y hasta un 8% incluido	44 puntos
Inferior al 8% y hasta un 6% incluido	34 puntos
Inferior al 6% y hasta un 4% incluido	24 puntos
Inferior al 4% y hasta un 2% incluido	14 puntos
Inferior a 2%	4 puntos

El porcentaje de la baja ofertada se expresará con dos decimales.

La oferta cuyo importe sea igual al precio de licitación se valorará con cero puntos.

Se considerará baja temeraria aquella que sea superior a un 10% del presupuesto de licitación.



ANEXO N° 3

SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Deberán presentar obligatoriamente clasificación.

Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea:

La solvencia económica y financiera, y la técnica o profesional, se acreditarán conforme se indica en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por el medio siguiente:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará de la siguiente forma:

Relación de los principales servicios de naturaleza análoga realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.



ANEXO N° 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en C/
..... n°, de, con Documento Nacional de Identidad
....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
..... en su calidad de, a efectos de su participación
en la licitación,
ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

- Que la Sociedad a la que represento cumple las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración y cumple los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego
- Que la Sociedad a la que represento se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 2.8 este PCAP.
- Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P.
- Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

- La concurrencia de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (márquese con una “X” lo que corresponda en los apartados siguientes)
 - Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
 - Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:
 - 1.-
 - 2.-

(márquese con una “X” en caso de que corresponda)

- Que se encuentra pendiente de clasificación, habiendo solicitado la misma

(fecha y firma)



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

ANEXO N° 5

FORMA DE ABONO DEL SERVICIO

En la forma establecida en el cuadro de características del presente pliego.